



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

ELECCIONES AÑO 2023

Número: ELE 46649/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00046649-9/2023-0

Actuación Nro: 1555613/2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AUTOS Y VISTOS:

Los autos de epígrafe en condiciones de resolver la asignación de colores y distintivos prevista en el artículo 91 del Código Electoral, la comunicación recibida del Juzgado Federal Electoral del Distrito agregada mediante actuación 1555462/2023, la certificación efectuada por Secretaría (v. actuación 1581632/2023) y los escritos acompañados por las diferentes agrupaciones políticas a tales efectos;

CONSIDERANDO:

I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estableció por conducto del Decreto 109/2023 que las elecciones locales correspondientes al año en curso se realizarían en forma concurrente con las elecciones nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, cuarto párrafo, del Código Electoral (en adelante, CE).

Asimismo, en dicha oportunidad dispuso que en el acto electoral debía utilizarse el instrumento de sufragio previsto en los Capítulos II y III del Título VII del CE. Además, adhirió al régimen establecido en el Capítulo III Bis del Título III de la Ley Nacional 26.215 y a los artículos 31 y 35 de la Ley Nacional 26.571.

Por otro lado, cabe recordar que el artículo 91 del CE establece, en lo que aquí interesa, que "[h] asta los cincuenta y cinco (55) días anteriores a las elecciones primarias, las agrupaciones políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral la asignación de uno o varios colores que los identifiquen, tanto para las elecciones primarias como para la elección general. Todas las listas de una misma agrupación política se identificarán con el/los mismo/s color/es, el/los cual/es no podrá/n coincidir con el/los color/es asignado/s a otra agrupación política, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. En el mismo plazo deberán solicitar al Tribunal Electoral la aprobación de la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema de identificación de la



agrupación política". Por lo demás, el precepto en cuestión refiere que "[a] todas aquellas agrupaciones políticas que no hayan solicitado color alguno se asignará el blanco como identificación de todas sus listas".

Conforme el Cronograma Electoral aprobado mediante <u>Acordada Electoral</u> <u>2/2023</u>, el límite previsto para que las distintas agrupaciones políticas soliciten la asignación de colores al Tribunal feneció el 19 de junio de 2023.

Empero, atento a la concurrencia de las elecciones locales y nacionales, el día 16 de junio este Tribunal hizo saber a saber a las alianzas y los partidos políticos que la asignación de colores, distintivos, siglas y monogramas en los términos del citado artículo 91 quedaría supeditada a lo que decidiera el Juzgado Federal Electoral del Distrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 38 de la Ley Nacional 26.571 y 62 del Código Nacional Electoral (v. actuación 1504390/2023).

II.1. El día 24 de junio, el Juzgado Federal del Distrito informó lo que oportunamente había decidido en cuanto a la asignación de colores y distintivos en el marco de las elecciones nacionales (v. actuación 555462/2023).

De la documentación recibida surge que, en el marco de los autos "Agrupaciones políticas -Orden Nacional- s/ asignación de color boleta. Elecciones Primarias", Exp. CNE 5211/2023, la Jueza del citado tribunal, en lo que aquí interesa, asignó a la Alianza Juntos por el Cambio -orden nacional-, el derecho a utilizar los colores Pantone 1505 C, Pantone 1788 C, Pantone 254 C, Pantone 2738 C, Pantone 306 C, Pantone 7549 C, Pantone Purple C y Pantone Yellow C; a la Alianza La Libertad Avanza -orden nacional-, el derecho a utilizar los colores Pantone 266 C, Pantone 2745 C, Pantone 2755 C, Pantone 2765 C; a la Alianza Unión por la Patria -orden nacional-, el derecho a usar los colores Pantone 109 C, Pantone 1225 C, Pantone 123 C, Pantone 2925 C, Pantone 2995 C y Pantone 3005 C y a la Alianza Frente de Izquierda y de Trabajadores – Unidad, el derecho a utilizar el color Pantone Red 032 U.

Asimismo, otorgó al **Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular**, el derecho a utilizar los colores Pantone 165 C, Pantone 286 C y Pantone 299 C; al **Partido Movimiento Libres del Sur -orden nacional-,** el derecho a utilizar los colores Pantone P 104-15 C y Pantone P 49-7 C; al **Partido Política Obrera -orden nacional-,** el derecho a utilizar los colores Pantone 7404 C y Pantone 7597 U.

Por lo demás, asignó a la **Alianza Partido Principios y Valores - Por Tierra, Techo y Trabajo,** el derecho a utilizar los colores Pantone 297 C, Pantone 300 C, Pantone 1797 U y Pantone Yellow 012 C, en forma ad referendum de su reconocimiento definitivo.



Por otro lado, de la resolución acompañada dictada en la causa "Agrupaciones políticas Distrito Capital Federal s/ asignación de color boleta. Elecciones Primarias", Exp. CNE 5212/2023, surge que, al Partido Izquierda en la Ciudad -orden distrital-, se le asignó el derecho a utilizar los colores Pantone 485 C y Pantone 2399 C; al partido Republicanos Unidos -orden distrital-, el derecho a utilizar el código de color Pantone 113 C y Pantone 259 C; al Partido Frente Patriota -orden distrital-, el derecho a utilizar los códigos de colores Pantone 293 C, Pantone 639 C, Pantone 3538 C, Pantone 117 C y Pantone 118 C y al Partido Aptitud Renovadora -orden distrital-, el derecho a utilizar los colores Pantone 630 C.

II.2. En otro orden de ideas, a tenor de las resoluciones acompañadas por el Juzgado Federal de Distrito dictadas en el marco de las causas "La Libertad Avanza - Capital Federal s/reconocimiento de alianza electoral", Expte. 5885/2023, "Unión por La Patria s/reconocimiento de alianza electoral - orden nacional", Expte. 5357/2023, "Juntos por el Cambio -Capital Federal-s/reconocimiento de alianza electoral", Expte. 5823/2023 y "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad sobre Reconocimiento de Alianza Electoral - Distrito Capital Federal", Expte. 5292/2023, se certificó por Secretaría los logotipos y colores oportunamente aprobados por dicho órgano judicial.

III. En tales condiciones, corresponde referenciar los colores y logotipos solicitados a este Tribunal por parte de las diferentes agrupaciones políticas que se encuentran en condiciones de competir en los comicios del año en curso.

- En la actuación 1490801/2023 de la causa "Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad sobre causas electorales reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos", Exp. ELE 74162/2023, la agrupación política solicitó el color Pantone rojo 032 U y su logotipo correspondiente.
- En la actuación 1514957/2023 de la causa "Juntos por el Cambio Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre causas electorales reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos" Exp. ELE 74159/2023, la agrupación política solicitó los colores Pantone Medium Yellow C, Pantone 7549 C, Pantone 1505 C, Pantone 1788 C, Pantone Purple C, Pantone 254 C, Pantone 2738 C y Pantone 306 C y su logotipo correspondiente.
- En las actuaciones 1512553/2023, 1513925/2023, 1515362/2023, 1515447/2023 y 1515464/2023 de la causa "Alianza Unión por la Ciudad sobre causas electorales reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos", Exp. ELE 74155/2023-0, la agrupación política solicitó la reserva de colores Azul Pantone 3005 C, Azul Pantone 2925 C, Azul Pantone 2995 C, Amarillo Pantone 123 C, Amarillo Pantone 1225 C, Pantone Amarillo 109 C y Amarillo Pantone 116 C y su logotipo correspondiente.



- En la actuación 1515460/2023 de la causa "La Libertad Avanza sobre trámites electorales reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos", Exp. ELE 72969/2023-0, la agrupación política solicitó la reserva de colores Pantone 2745 C, Pantone 2755 C y Pantone 2765 C y su logotipo correspondiente.
- En la actuación 1515443/2023 de la causa "Partido Principios y Valores sobre trámites electorales electoral", Exp. ELE 74144/2023-0, la agrupación política solicitó la reserva de Pantone 300, Pantone 299, Pantone 032, Pantone 012 y Pantone Black.
- En la actuación 1515315/2023 de la causa "Política Obrera Capital Federal A.P. partido político sobre causas electorales", Exp. 74062/2023, la agrupación política solicitó la reserva de Pantone 7597 U y "en el supuesto que fuere necesario distinguirlo del elegido por otra agrupación, puede llevar una franja superior en Pantone 1225C".
- En la actuación 1515404/2023 de la causa "Aptitud Renovadora sobre trámites electorales electoral", Exp. ELE 74154/2023-0, la agrupación política solicitó la reserva de Pantone 212 C y 630.
- En la actuación 1515451/2023 de la causa "La Izquierda en la Ciudad sobre trámites electorales electoral", Exp. ELE 74505/2023, la agrupación política solicitó la reserva de Pantone Warm Red U "en combinación con 'Pantone 2399' no pudiendo ser utilizados individualmente cada uno de ellos".
- En la actuación 1565697 de la causa "Republicanos Unidos CABA sobre trámites electorales otros electoral", Exp. ELE 74615/2023, la agrupación política solicitó la reserva de Pantone 113 C y Pantone 259 C.
- En la actuación 1567962/2023 de la causa "Instrumento Electoral por la Unidad Popular sobre trámites electorales electoral", Exp. ELE 74145/2023, la agrupación política solicitó la reserva de Azul Pantone 286 C, Celeste Pantone 299 C y Naranja Pantone 165 C.
- En la actuación 1569013/2023 de la causa "Frente Patriota Federal sobre causas electorales electoral", Exp. ELE 74126/2023, la agrupación política solicitó la reserva de Pantone 293 Azul, Pantone 639 Process Cyan, Pantone 3538 Process Blue, Pantone 117 Marrón, Pantone 118 Marrón, Pantone Process Black y Pantone Blanco.
- En la actuación 1578859/2023 de la causa "Movimiento Libres del Sur sobre trámites electorales reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos", Exp. ELE 73461/2023, la agrupación política solicitó la reserva de los colores Pantone Rojo 49-7C y Azul 104-15C.



IV. Atento a la concurrencia de los procesos electorales a nivel nacional y local, lo oportunamente dispuesto en la actuación 1504390/2023 y lo decidido por el Juzgado Federal del Distrito en los autos "Agrupaciones políticas -Orden Nacional- s/ asignación de color boleta. Elecciones Primarias", Expte. N° CNE 5211/2023, corresponde hacer saber a las agrupaciones políticas, en primer lugar, que el color pantone black, sus derivados y el color blanco podrán ser utilizados indistintamente por todas las alianzas y agrupaciones políticas (v. punto II de la parte resolutiva de dicho decisorio).

Asimismo, dado que la Alianza Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad y el Partido Principios y Valores solicitaron la asignación del color Pantone Rojo 032 U, corresponde asignárselo al primero de ellos, atento a que resulta un color utilizado en anteriores elecciones por el Partido de los Trabajadores al Socialismo, integrante de la alianza en cuestión. Frente a ello, corresponde otorgarle al partido mencionado el color Pantone 1797 U, en su reemplazo.

En línea con lo anterior, se verifica coincidencia en la asignación del color Pantone 1225 C entre el Partido Política Obrera y la Alianza Unión por la Ciudad. Ahora bien, atento a lo decidido por el Juzgado Federal del Distrito, corresponde asignar dicho color a la alianza electoral en cuestión y otorgar al partido el color Pantone 7404 C en su reemplazo.

Asimismo, en atención a que el Juzgado Federal Electoral del Distrito asignó a la Alianza Unión por la Ciudad los colores Pantone 109 C, Pantone 1225 C, Pantone 123 C, Pantone 2925 C, Pantone 2995 C y Pantone 3005 C y no se expidió en torno al color Amarillo Pantone 116 C, corresponde estar a lo allí dispuesto.

En sentido similar, y pese a que no fue solicitado en forma expresa, corresponde asignarle a la Alianza La Libertad Avanza el color Pantone 266 C, el que, por lo demás, integra los colores de su logotipo (v. actuación 1515460/2023 de los autos "La Libertad Avanza sobre trámites electorales – reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos", Exp. ELE 72969/2023-0).

Por su parte, a tenor de lo resuelto por el mentado tribunal con relación al color Pantone 299, corresponde asignarle dicho color al Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular, otorgándole al Partido Principios y Valores el color Pantone 297 C.

En cuanto a lo demás, atento a que diversas agrupaciones que se presentarán en el orden nacional utilizarán los colores Process Cyan y Process Blue, corresponde hacer saber a la agrupación 'Frente Patriota' que únicamente podrá hacer uso de los colores Pantone 3538 y Pantone 639. Por idénticas razones, la agrupación 'Izquierda en la Ciudad' deberá hacer uso del color Pantone 485 C en reemplazo del color Pantone Warm Red.



Por último, corresponde aprobar la asignación de los restantes colores solicitados por las Alianzas y Partidos Políticos a este órgano judicial.

V. En otro orden de ideas, en atención a la coincidencia de los logotipos y sus colores solicitados en el orden local y federal por parte de las Alianzas Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad, Juntos por el Cambio y La Libertad Avanza, corresponde su aprobación para ser utilizados en las elecciones del año en curso.

Idéntico temperamento corresponde adoptar con relación al logotipo y colores solicitados por la Alianza Unión por la Ciudad. Ello es así dada la similitud que guarda el logotipo y colores aprobados por la Justicia Federal del Distrito y lo presentado ante este Tribunal, sumado a que las divergencias entre ellos obedecen a la participación de la alianza electoral transitoria en los comicios nacionales y locales.

VI. Por último, corresponde hacer saber al Instituto de Gestión Electoral y, por su intermedio, a la firma Grupo MSA S.A -adjudicataria de la licitación pública aprobada por conducto de la resolución 22/IGE/2023 (publicada en el BOCBA del 15/06/2023)- que deberán certificar que la oferta electoral que se plasme en los dispositivos electrónicos a utilizarse se confeccione conforme a lo resuelto en la presente.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires **RESUELVE:**

- 1. Asignar a la **Alianza Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad** el derecho a utilizar el color Pantone Red 032 U y el logotipo informado;
- **2.** Asignar a la **Alianza Juntos por el Cambio** el derecho a utilizar los colores Pantone 1505 C, Pantone 1788 C, Pantone 254 C, Pantone 2738 C, Pantone 306 C, Pantone 7549 C, Pantone Purple C y Pantone Yellow C y el logotipo acompañado.
- **3.** Asignar a la **Alianza Unión por la Ciudad** el derecho a usar los colores Pantone 109 C, Pantone 1225 C, Pantone 123 C, Pantone 2925 C, Pantone 2995 C y Pantone 3005 C y el logotipo anejado.
- **4.** Asignar a la **Alianza La Libertad Avanza** el derecho a utilizar los colores Pantone 266 C, Pantone 2745 C, Pantone 2755 C, Pantone 2765 C y su logotipo correspondiente.
- **5.** Asignar al **Partido Principios y Valores** el derecho a utilizar los colores Pantone 297 C, Pantone 300 C, Pantone 1797 U y Pantone Yellow 012 C.
- **6.** Asignar al Partido **Frente Patriota Federal** el derecho a utilizar los códigos de colores Pantone 293 C, Pantone 639 C, Pantone 3538 C, Pantone 117 C y Pantone 118 C.



- **7.** Asignar al Partido **Política Obrera** el derecho a utilizar los colores Pantone 7404 C y Pantone 7597 U.
- **8.** Asignar al Partido **Movimiento Libres del Sur** el derecho a utilizar los colores Pantone P 104-15 C y Pantone P 49-7 C.
- **9.** Asignar al Partido **Aptitud Renovadora** el derecho a utilizar los colores Pantone 212 C y Pantone 630 C;
- **10.** Asignar al Partido **Republicanos Unidos** el derecho a utilizar el código de color Pantone 113 C y Pantone 259 C;
- 11. Asignar al Partido La Izquierda en la Ciudad el derecho a utilizar el código de color Pantone 485 C y Pantone 2399 C.
- **12.** Asignar al Partido **Instrumento Electoral por la Unidad Popular** el derecho a utilizar los colores Pantone 165 C, Pantone 286 C y Pantone 299 C.
- 13. Asignar los logotipos y colores a las alianzas Frente de Izquierda y de los Trabajadores Unidad, Juntos por el Cambio, La Libertad Avanza y Unión por la Ciudad en los términos expresados en el considerando V.
- **14**. Hacer saber al Instituto de Gestión Electoral y a la firma MSA SA lo resuelto en la presente con el alcance dispuesto en el considerando VI.
- **15.** Regístrese mediante protocolo digital, notifíquese a las agrupaciones políticas, al Instituto de Gestión Electoral mediante oficio de estilo y se publique en el sitio web electoral del Tribunal (http://electoralcaba.gob.ar).

